

CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PARA EL CENTRO DE ESQUI NORDICO LARRA BELAGUA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de diversos servicios en el Centro de Esquí Nórdico Larra Belagua, gestionado por Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio será el siguiente:

- a) Organización y seguimiento de eventos que se desarrollen en el Centro de Montaña Valle de Roncal.
- b) Asesoramiento técnico en temas relacionados con mejora de pistas y el esquí.
- c) Asesoramiento técnico relacionado con temas turísticos y relaciones con el Departamento de Turismo del Gobierno de Navarra.
- d) Asesoramiento medio ambiental y relaciones con el departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.
- e) Apoyo y asesoramiento en posible participación en proyectos Poctefa.
- f) Elaboración de ideas para la creación de producto.
- g) Promoción y seguimiento de producto turístico y educativo.
- h) Búsqueda de patrocinadores.
- i) Relaciones con las estaciones de esquí francesas y con el producto Nordic 6.
- j) Relaciones con Federaciones y clubs.
- k) Relaciones con instituciones y equipamientos del Valle de Roncal.
- l) Propuestas y creación de paquetes turísticos.
- m) Cualesquiera otros relacionados con el Centro de Esquí Nórdico Larra Belagua.

3. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de cuatro años a partir de la firma del mismo, pudiendo resolverse anticipadamente con un preaviso de 3 meses.

Finalizado, en su caso, el periodo de 4 años, el contrato no podrá ser objeto de prórroga.

4. PRECIO DE LOS SERVICIOS

El licitador ofertará un precio anual por los servicios objeto del contrato que no podrá ser superior a 16.500,00 euros (precio máximo de licitación).

Este precio será fijo, independientemente del nivel de servicio que se requiera, siempre que éste se enmarque dentro del alcance previsto (estipulación segunda).

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por el licitador se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de la asistencia técnica contratada, como son entre otros, la cumplimentación de la documentación, desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos.

La cantidad antes determinada no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Acuerdo, atendiendo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio de Contratos Públicos, asciende a la cifra de 66.000,00 euros, I.V.A. excluido.

6. PROCEDIMIENTO

El contrato objeto de las presentes Condiciones Regulatoras será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 64 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por Procedimiento Abierto.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se formalice tendrá carácter mercantil y las partes quedarán sometidas a lo establecido en estas Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a la oferta del Adjudicatario y a lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

8. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato en la forma prevista, para cada lote, en el apartado 14.1. de las presentes Condiciones Regulatoras.

10. SEGURO

El Adjudicatario deberá acreditar la existencia (o compromiso expreso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar seleccionado) de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con, al menos, el siguiente alcance:

- Límite mínimo: 300.000 €/siniestro y año.

En caso de existencia de franquicia, ésta deberá ser asumida por el asegurado en caso de siniestro.

El Adjudicatario se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Cualquier aclaración o información relativa a las presentes Condiciones Regulatoras podrá ser solicitada a NICDO en la dirección: rurdiain@navarradeporteyocio.com

12. PRESENTACION DE OFERTAS

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 14,00 horas del martes día 31 de octubre de 2017 en la oficina de NICDO, sita en Plaza Baluarte s/n (Navarra).

Asimismo, las ofertas se podrán enviar también por correo certificado, para lo cual el licitador deberá anunciar a NICDO mediante un correo electrónico (rurdiain@navarradeporteyocio.com), dentro del plazo de presentación de ofertas, que ha efectuado el mencionado envío.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición.

No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

13. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas de los licitadores se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador (sobre nº1 y sobre nº2), pudiendo ser introducidos dentro de un sobre general para mayor comodidad de envío.

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

- Sobre 1 "Documentación General" para la contratación de SERVICIOS EN EL CENTRO DE ESQUÍ NÓRDICO LARRA BELAGUA.

- Sobre 2 "Proposición Técnica" para la contratación de SERVICIOS EN EL CENTRO DE ESQUÍ NÓRDICO LARRA BELAGUA.

- Sobre 3 "Proposición Económica" para la contratación de SERVICIOS EN EL CENTRO DE ESQUÍ NÓRDICO LARRA BELAGUA.

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

- Denominación del licitador.
- C.I.F o N.I.F
- Nombre y apellidos del representante.
- Correo electrónico a efectos de notificación.
- Firma.

La documentación deberá presentarse en castellano.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

14.1. CONTENIDO DEL SOBRE nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Los licitadores deberán entregar la documentación en formato papel introduciendo en el interior del sobre una copia en formato digital (cd o lápiz de memoria). Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre.

1. Documentación acreditativa de la plena capacidad de obrar y de que no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar:

Declaración responsable del licitador conforme al Anexo I indicando que cumple las condiciones establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, para contratar, conforme a su artículo 195.1.

Nota: El licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 18 de las presentes Condiciones Regulatoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

2. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

a) Experiencia de la EMPRESA LICITADORA

Al menos, DOS certificados de cliente por los que se acredite que la empresa licitadora ha prestado servicios relacionados con el alcance del objeto del contrato, determinado en el apartado 2 de las presentes Condiciones Regulatoras, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017), con un importe de, al menos, 10.000 euros.

b) EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO (Medios Humanos)

Declaración del EQUIPO DE TRABAJO que el licitador se compromete a poner a disposición para la prestación directa de los servicios (bien propios o subcontratados).

En el caso de personal subcontratado, deberá aportar, adicionalmente, declaración jurada de éste (persona física o jurídica), por la que manifieste su compromiso en prestar los servicios que le pudiera requerir el licitador en el ámbito y con las condiciones establecidas en las presentes bases.

El equipo mínimo deberá estar formado, al menos, por 2 personas que, individual o conjuntamente, dispongan de los siguientes niveles mínimos de conocimientos y experiencia:

- Haber participado en el desarrollo de eventos deportivos
- Haber realizado actividades relacionados con el turismo de montaña.
- Haber realizado actividades relacionados con el medio ambiente.
- Disponer de conocimientos de Euskera y Francés con nivel B1.

Junto con la DECLARACIÓN del EQUIPO DE TRABAJO, para acreditar el nivel de conocimientos y experiencia, el licitador deberá aportar Curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo. Dicho curriculum deberá contener, al menos: formación y experiencia profesional, especificando por orden cronológico de más reciente a menos: empresa, oficina/delegación (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados y para qué clientes, citando especialmente las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo.

El curriculum deberá estar fechado y firmado por la persona propuesta con, como máximo, 2 meses de antigüedad respecto de la fecha de entrega de la oferta.

3. Seguro

Fotocopia de la/s póliza/s correspondiente/s y del último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable con el compromiso de constitución o ampliación de límites.

Al menos, se exige un aseguramiento en los términos expuestos en el apartado 10.

14.2. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 "PROPUESTA TÉCNICA"

El licitador deberá entregar un documento encuadernado, con las páginas numeradas y precedidas de un índice, que deberá incluir una copia del mismo en formato digital (cd o lápiz de memoria).

Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre.

La documentación aportada será clara y concisa, dirigida a dar respuesta ordenadamente a los criterios de valoración técnica establecidos, no valorándose información adicional que no tenga relación alguna con el objeto del contrato.

En concreto, deberán incluir en este sobre la siguiente documentación:

1. PROPUESTA ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
2. PROPUESTA DE EVENTOS DEPORTIVOS A REALIZAR EN EL CENTRO DE ESQUI
3. PROPUESTA DE ACCIONES A REALIZAR EN EL CENTRO DE ESQUI CON EL OBJETIVO DE INCREMENTAR EL NUMERO DE VISITAS

14.3. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3 “PROPUESTA ECONÓMICA”

La empresa licitadora deberá presentar su oferta económica conforme al modelo del anexo III.

15. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, NICDO procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número 1.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para completar o subsanar los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir del día siguiente a la comunicación. Dicha comunicación se realizará por medios telemáticos a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de la Propuesta Técnica presentada por los licitadores en el sobre nº2, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación 16 de las presentes Condiciones Regulatoras para la oferta técnica.

NICDO podrá conceder durante este proceso un plazo máximo de cinco días naturales para presentar aclaraciones complementarias a la referida documentación en caso de que lo estime preciso.

Una vez calificada la Documentación General y valorada la Propuesta Técnica, en acto público se comunicará el resultado de la calificación obtenida por los licitadores en el sobre número 2, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos, y, a continuación, se procederá a la apertura de los sobres número 3, dando lectura de las proposiciones económicas.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y su ponderación relativa serán, de conformidad al artículo 51.1 de la L.F. 6/2006 los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
OFERTA TÉCNICA	30 puntos
OFERTA ECONÓMICA	70 puntos

OFERTA TECNICA

1. PROPUESTA ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS (10 PUNTOS).
2. PROPUESTA DE EVENTOS DEPORTIVOS A REALIZAR EN EL CENTRO DE ESQUI (10 PUNTOS)
3. PROPUESTA DE ACCIONES A REALIZAR EN EL CENTRO DE ESQUI CON EL OBJETIVO DE INCREMENTAR EL NUMERO DE VISITAS (10 PUNTOS)

OFERTA ECONOMICA

Para la determinación de la puntuación correspondiente a cada oferta económica (V_i), se aplicará la siguiente fórmula:

$$V_i = P_{max} \times \left(\frac{B_i}{B_{max}} \right)^{\left[\frac{B_{max}}{100\%} \right]}$$

Siendo:

P_{max} ., el valor máximo de valoración económica: 70 puntos.

B_i ., el porcentaje de baja del licitador i .

$B_{máx}$., el porcentaje de baja mayor de entre todos los licitadores,

El resultado se redondeará a 2 decimales.

17. ADJUDICACIÓN

NICDO adjudicará a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga, conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Condiciones Regulatorias.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a la mayor brevedad y por escrito a los licitadores sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 200.3 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación o, en su caso, desde la publicación de la adjudicación.

18. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA

En el plazo máximo de 7 días desde la comunicación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar ante NICDO, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.

2. En el caso de personas jurídicas,

2.1. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

o Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que el licitador sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

o Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

5. Póliza/s de seguro correspondientes en el caso de haber presentado en la licitación una declaración responsable con el compromiso de constitución o ampliación de límites.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Cuando el Adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, NICDO podrá adjudicar a la persona siguiente a aquel, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de suspensión al que se refiere la estipulación 17, salvo interposición de una reclamación en materia de contratación pública contra la decisión de adjudicación, lo que conllevará igualmente la suspensión de la adjudicación.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta económica del Adjudicatario.

A petición del Adjudicatario, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

20. FACTURACIÓN Y PAGO

Los honorarios correspondientes a los servicios prestados se facturarán mensualmente.

NICDO realizará los pagos, previa aceptación de la factura por parte del responsable de NICDO, a 30 días desde la fecha de recepción.

El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe el adjudicatario.

21. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta, las condiciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere cada empresa solicitante de servicios.

Adicionalmente a los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente acuerdo, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

o El prestador del servicio queda obligado, con respecto al personal que emplee a su costa para atender a sus obligaciones en la ejecución del mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante su ejecución. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo las sociedades auditadas totalmente ajenas a dichas relaciones laborales.

o La empresa adjudicataria se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

A su vez, con respecto al equipo ofertado se obliga a prestar los servicios con el personal concreto designado en su oferta. En el caso de que fuera voluntad de la empresa adjudicataria sustituir el personal adscrito al acuerdo, se deberá:

- Hacer la propuesta correspondiente a NICDO, debiendo acreditarse por parte de la empresa adjudicataria que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- Contar con la autorización expresa de NICDO.

22. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa solicitante de servicios. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del acuerdo y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa adjudicataria a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa solicitante de servicios, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, la empresa adjudicataria queda obligado específicamente a:

o Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente acuerdo.

o Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.

o Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del acuerdo así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

o No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el acuerdo de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.

o Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del acuerdo, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.

o Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa adjudicataria, será calificada como grave y será causa de resolución del acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el acuerdo haya finalizado o haya sido resuelto.

23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

No podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para cada empresa solicitante de servicios o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los servicios.

Será obligación de la empresa adjudicataria seleccionado indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LFCP.

24. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de cada empresa solicitante de servicios, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, cada empresa solicitante de servicios se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

25. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la empresa solicitante de servicios dará por escrito a la empresa adjudicataria instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Si verificada cualquier anomalía en este sentido y puesta por la empresa solicitante de servicios en conocimiento de la empresa adjudicataria, ésta no resuelve favorablemente en el plazo que se le indique, podrá resolver el contrato con ella.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria necesitará el consentimiento previo y expresado por escrito de NICDO para subrogar, ceder o traspasar por cualquier título sus derechos y obligaciones derivadas del contrato.

No está permitida la subcontratación de los servicios, salvo autorización expresa y por escrito por parte de NICDO, con la justificación que a los efectos les sea requerida por esta última.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa adjudicataria individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del acuerdo con sus herederos o sucesores.
- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de los plazos de los trabajos.
- El incumplimiento de las instrucciones para remediar faltas o defectos observados y puestos en conocimiento de la empresa adjudicataria.

- El comportamiento irregular de la empresa adjudicataria o del personal de la entidad adjudicataria.
- La falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc; estando las sociedades incluidas en el alcance del servicio exoneradas de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El Incumplimiento de la obligación del secreto profesional.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.
- La falta de constitución y mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

28. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

29. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión del licitador a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.